ACUERDO DE PRÓRROGA

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas", añadiendo además que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

El día 29 de abril de 2019 se formalizó un contrato (expediente administrativo CONTR 2018/95129) entre la empresa ORONA S.COOP. y la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación, para la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores de las sedes administrativas.

La ejecución de dicho contrato abarcaba el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, recogiendo sus pliegos de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de prorrogar el mismo hasta en cuatro ocasiones por períodos de 12 meses, siempre que se mantuvieran las mismas condiciones del contrato original.

Estando próxima a finalizar la tercera prórroga del citado contrato, persistiendo las causas que motivaron su contratación; existiendo crédito adecuado y suficiente; habiéndose notificado a la empresa adjudicataria la intención de prorrogar el mismo para dar cumplimiento al precepto legal previsto en el artículo 29 de la LCSP; en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Órgano de Contratación en virtud de la Orden de la Consejería de Educación de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería; y a la vista de la propuesta efectuada por la Jefa del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Delegación Territorial

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a ORONA S.COOP. (CIF: F20025318) la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores de las sedes administrativas de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.216,94 €), impuestos incluidos, al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio.

Su ejecución se realizará conforme a lo establecido en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones fijados en la memoria justificativa y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato original.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al adjudicatario en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Informar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en las letras k) y l) del apartado 1 del artículo 10, en la letra f) del apartado 1 del artículo 11 y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL